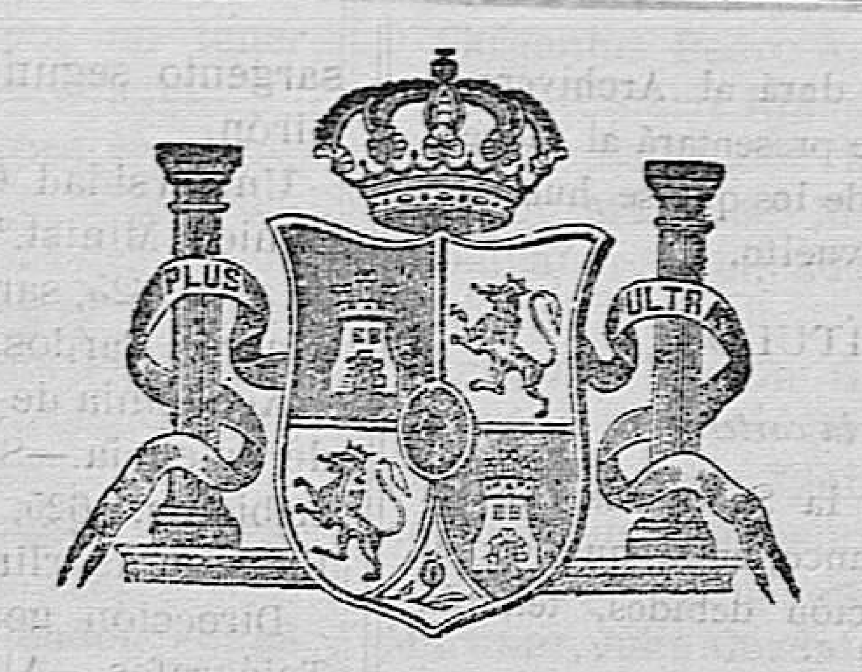
Año económico de 1896-97. Viernes 26 de Marzo Número 228

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los días excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Sérvulo Miguel González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose presentado por su propietario, don Manuel Hervella Pérez, la renuncia de la concesión de cuatro hectáreas de la mina de antimonio denominado *Pardo*, sitá en Biobre, del término de Rubiana, y visto que se encuentra al corriente en el pago del cánon por superficie, he acordado por providencia de hoy admitir la expresada renuncia, declarar fenecido este expediente, y franco y registrable el terreno que esta mina comprendía.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Orense 26 de Marzo de 1897.—El Gobernador, *Sérvulo M. González.*

Junta provincial de Instrucción pública de Orense

Circular

Los Maestros y Maestras de las Escuelas que á continuación se expresan, no han devuelto al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, contestados, los interrogatorios que les ha dirigido para la estadística de 1886 á 1895, á pesar de las reiteradas comunicacionas que dicho funcionario les ha dirigido. En su virtud, quedan conminados dichos Maestros y Maestras con la pérdida de ocho días de sus respectivos haberes, si á término de ocho días no cumplen este servicio; al efecto, los señores Alcaldes ordenarán se entere personalmente de esta circular á los interesados.

Orense Marzo 26 de 1897.—El Presidente Sérvulo M. González.—José Villamarín, Secretario.

Ayuntamientos	Escuelas	Maestros
Avión..........	Amiudal	Celestino Martínez
	Córcores	Claudino López
Bande..........	Baños	Angela Otero Deza
	Completa de niños	José Moredo
	Id. de niñas	Antonia Quintana
	Mixta de Almoite	José Garrido
	Id. de Ambía	José Antonio Vázquez
Baños de Molgas	Id. de Batán	María Dolores Cid
	Id. de Guamil	José Puga Novoa
	Id. de Lamamá	María del Carmen Armesto
	Id. de Puenteambía	Gelasio Prieto
	Id. de Vide	Manuel Maside
Irijo..........	Id. de Guimarás	Pilar Vázquez
	Completa de niños	Pablo Montero
	Id. de niñas	Concepción Casar
	Mixta de Cerdeira	Juan Segundo Otero
Junq.ª de Ambía	Id. de Bobadela	María Villar
	Id. de Armarei	Norberto Chana
	Id. de Aveleda	José Benito Iglesias
	Id. de Sobradelo	Antonio Pazo
	Completa de niños	José Casas
	Id de niñas	Amalia Eduarda Oubiña
	Mixtas Asadur	Josefa Sara Pellón
	Id. de Santirso	Francisco Pérez
Maceda..........	Id. de Zorelle	José Vidal Selas
	Id. de Cuesta	Benigno Bermejo
	Id. de Tioira	Gregorio Aldemira
	Id. de Villar de Canes	José Ferreiro
	Id. de Escuadro	Ramón Muñoz
Maside..........	Id. de Lauredo	Modesta García
	Id. de Piñeiro	José Fernández Gómez
	Completa de niñas	Vicente Pérez
Monterrey......	Mixta de Monterrey	Felipe Rodríguez
	Id. de Medeiros	Donato Gómez
Nogueira... ...	Id. de Santa Cruz	María Concepción Iglesias
	Completa de niños	Evaristo Pérez
	Id. de niñas	María Teresa Suárez
	Mixta de Vega	Elena Arias Quirós
	Id. de Biobra	Gerardo Cereijido
Rubiana........	Id. de Cobas	Gabino Carcoba
	Id. de Oulego	Francisco González
	Id. de Castelo y Barrio	Nicolás Núñez
	Id. de Real y Puerto	Evaristo Núñez
	Id. de Villar de Silva	Constantino González
	Id. de Quereño	Joaquín Fernández
	Completa de niños	Jacinto Portabales
Teigeira........	Id. de niñas	Abelina Noure
	Mixta de Abeleda	Juan Antonio López
	Id. de Piedrafita	Ambrosio Enrique
	Completa de niños	Manuel del Río
	Id. de niñas	Concepción del Río
	Mixta de Berrande	Justo García
Villardevós.....	Id. de Osono	José Prezado
	Id. de Flor de Rey	Ramón Iglesias
	Id. de Bustelo	Nicolás Vaz
Verea..........	Banqueses	Manuel Suárez
	Santa María	Sara Fernández Salgado

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO DEL BANCO DE ESPAÑA

(Véase el número 225)

TÍTULO III

De las oficinas centrales

CAPÍTULO PRIMERO

De la Secretaría

Art. 106. La Secretaría del Banco es general para el despacho de todos los negocios de este ramo, ya correspondan á las atribuciones del Gobernador, ya á las del Consejo de gobierno ó á la Junta general de accionistas.

Art. 107. El Archivo, dependiente de la Secretaría, es también común á todas las dependencias del Banco.

Art. 108. La Secretaría se dividirá en Negociados, con arreglo á las necesidades del servicio.

Cada uno de los Jefes de Negociado será responsable de las operaciones que ejecute, y en ellas se atendrá á las disposiciones de los Estatutos y Reglamento y á los acuerdos del Consejo de gobierno, que oportunamente y en cuanto les concierna se les comunicarán por el Secretario.

Art. 109. La Secretaría extenderá todas las comunicaciones que se dirijan á las oficinas y dependencias del Establecimiento, así como llevar toda la correspondencia, con cuyo objeto se le pasarán por las demás oficinas los documentos y noticias que cada una deba expedir ó facilitar.

El Secretario estampará su rúbrica en todas las comunicaciones, cartas y órdenes, cualquiera que sea la Autoridad, Corporación ó persona á quien se dirijan.

Art. 110. Son obligaciones del Secretario las siguientes:

1.ª Acordar el despacho de la correspondencia con el Gobernador y Subgobernadores, según la distribución de negocios que el primero tenga hecha, y extender las consultas, órdenes y avisos que aquellos Jefes ó el Consejo hubiesen acordado, conservando las minutas rubricadas respectivamente por la persona que firmare la consulta ó comunicación, hasta su colocación en el Archivo.

2.ª Reunir los efectos á cobrar y á negociar que entren en el Banco, y colocarlos en la cartera, después de hechos los asientos correspondientes.

3.ª Cuidar de que los efectos á cobrar ingresen oportunamente en la Caja de efectivo, para que no sean perjudicados por falta de presentación á su vencimiento.

4.ª Hacer que se practiquen todas las diligencias oportuuas para que los efectos que la Caja de efectivo haya devuelto protestados, sean realizados en la forma que á su clase y procedencia corresponda.

5.ª Pasar á la Intervención y á la Caja de efectivo, en la forma que se establezca, los avisos de giros hechos á cargo del Banco, para que sean satisfechos oportunamente.

6.ª Ejecutar los giros que autoricen el Gobernador ó Subgobernador encargado de estas operaciones á cargo de las Sucursales ó Comisionados del Banco.

7.ª Hacer que se lleven en la Secretaría con orden y exactitud los libros y registros que le están señalados, y que diariamente se comprueben sus asientos con los correspondientes de la Interven-

ción, respecto de las operaciones de que ésta debe conocer.

8.ª Expedir, en virtud de orden del Gobernador, ó del Consejo de gobierno, en el caso á que se refiere el art. 28 de los Estatutos, las certificaciones relativas á los documentos que tenga á su cargo.

9.ª Comunicar los avisos de convocación á las sesiones del Consejo de gobierno y de las Comisiones.

10.ª Asistir á las sesiones del Consejo y de las Comisiones; dar cuenta en ellas de todos los negocios en que uno ú otras hayan de ocuparse, y redactar las actas, que, después de aprobadas, firmará con el Gobernador ó quien hubiere presidido.

11.ª Llevar los libros de inscripción, transferencia y demás señalados para las cuentas de acciones en el artículo 2.º y extender y firmar los títulos ó extractos de éstas.

12.ª Examinar los documentos que se presenten para efectuar la transmisión de acciones, y exigir que al efecto se cumplan las formalidades prescritas en los Estatutos y Reglamento.

13.ª Formar la lista de los accionistas que tengan derecho á concurrir á la Junta general, y después de aprobada por el Consejo de Gobierno, expedirle las cédulas de entrada.

14.ª Dar cuenta en Junta general de todos los negocios en que esta debe ocuparse, ó de que haya de dársele conocimiento, y redactar las actas de sus sesiones.

15.ª Cuidar de la puntual asistencia de los empleados de la Secretaría en las horas de despacho; distribuir entre ellos el de todos los negocios de la misma, sin perjuicio de que se auxilien mutuamente segun las necesidad lo exija; y dar conocimiento al Gobernador de las cualidades de cada uno, recomendando á los que se distingan por su inteligencia, celo y laboriosidad, y proponiendo la remoción ó separación de los que no reunan las condiciones necesarias para el servicio del Banco.

16. Cuidar del buen orden con que deben colocarse y custodiarse en el Archivo todos los libros y documentos del Banco que no sean ya necesarios para el servicio corriente de las oficinas, y de que ninguno se extraiga de él sino bajo recibo de los Jefes de éstas ó de los superiores del Establecimiento, inspeccionando con frecuencia los índices ó registros que se deben llevar, para asegurarse de su exactitud y claridad.

Art. 111. Podrá el Secretario, cuando considere que un giro, préstamo ó descuento se ha dispuesto en contradicción con lo que sobre el particular previenen los Estatutos y Reglamento, ó con algún acuerdo especial del Consejo de gobierno, manifestarlo al Gobernador antes de ultimada la operación, la que ejecutará, sin embargo, si éste se lo mandase por escrito, en cuyo caso el Gobernador dará cuenta del asunto al Consejo de gobierno en su primera sesión.

Art. 112. El Archivero es inmediatamente responsable de la conservación de todos los libros y documentos que se depositen en el Archivo, cuyo recibo firmará al pié de las relaciones con que han de pasársele, y que recogerán y conservarán las respectivas oficinas.

No se extraerá libro ni documento alguno del Archivo sino mediante recibo de los Jefes de oficina del Establecimiento.

Mensualmente dará al Archivero al Secretario, y éste presentará al Gobernador, una nota de los que se hubiesen extraído y no devuelto.

CAPÍTULO II

De la cartera

Art. 113. En la Secretaría existirá la Cartera del Banco, en la que, con el orden y separación debidos, tendrán ingreso:

1.º Los efectos, letras y pagarés de la propiedad del Banco.

2.º Las letras, pagarés y efectos sobre la plaza que entreguen para su cobro los que tengan cuenta corriente en el mismo.

3.º Las letras sobre la Península y el extranjero que el Banco tome en Madrid ó reciba de sus Sucursales, Comisionados y Corresponsales.

También se custodiarán en la Cartera los documetos de interés para el Banco que determine el Gobernador ó el Consejo de Gobierno, formándose inventario de aquéllos.

Art. 114. Los efectos de la Cartera estarán custodiados en uno ó más armarios de hierro con tres llaves, que se distribuirán entre el Gobernador, el Secretario y el Interventor.

Art. 115. El Secretario, bajo su responsabilidad, cuidará de que los efectos sobre la plaza se remitan á la Caja de efectivo la víspvpera de su vencimiento para su cobro, y de que, con la antelación oportuna, se dirijan con igual objeto á las Sucursales, á los Comisionados y á los Corresponsales los efectos sobre el Reino y el extranjero que no hayan sido negociados en Madrid.

Art. 116. El Negociado de operaciones pasará diariamente á la Intervención nota detallada del movimiento de la Cartera del Banco.

Art. 117. Los arqueos de la Cartera se efectuarán en los mismos días que los de las Cajas del Banco, y siempre que el Gobernador ó la Comisión interventora lo dispusieran.

(*Se continuará.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solitaban.

Dependencia ó servicio, Ministerio de que dependen, clase de destino, sueldo, clases y nombres.

Instituto de segunda enseñanza de Cabra (Córdoba), Ministerio de Fomento, Conserje escribiente, con 1.000 pesetas, sargento segundo Ramón Sanchez Beato Aranda.

Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Alicante, Ministerio de Hacienda, Aspirante segundo, 1.000, sargento segundo Teodoro Gordillo Pino.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Sala de Utramar, Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenanza, 1.000, sargento segundo Estéban Aranda Berges.

Junta de Instrucción pública de Murcia.—Secretaría, Capitanía general de Valencia, Auxiliar, 1.250, sargento segundo Agapito Cebrián Girón.

Universidad Central.—Hospital Clínico, Minist.º de Fomento, Mozo de aseo, 625, sargento segundo Juan Alarcón Cardos.

Academia de Medicina y Cirugía de Valencia.—Secretaría, idem, Escribiente, 625, sargento segundo Enrique Asorlin Pérez.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Alegría (Alava), Ministerio de la Gobernación, Cartero, 350, soldado Ignacio Betolaza Ruiz.

Idem.—Primera conducción de Fuente de Cantos á Puebla de Maestre (Badajoz), idem, Peatón, 500, sargento segundo Miguel Arjona Marqués.

Idem.—Segunda conducción de Briviesca á Rojas y sus agregados (Burgos), idem, idem, 637'50, sargento segundo Valentín Fernández Gil.

Idem.—Cuevas de San Clemente á Retuerta (Burgos), idem, idem, 550, sargento segundo Froilán Diez y González.

Idem.—Triollo á Valcobero (Palencia), idem, idem, 590, sargento primero Valentín Izquierdo Sordina.

Idem.—Huesca á Muniesa (Teruel), idem, idem, 612'50, cabo primero Juan Santos López.

Idem.—Tronchon á Villarluengo (Teruel), idem, idem, 625, soldado José Rodríguez Lorente.

Idem.—Puebla de Sanabria á Pedralva y sus agregados (Zamora), idem, idem, 564'50, cabo primero Domingo Ferrero Martín.

Idem.—Távara á Pueblica y sus agregados (Zamora), idem, idem, 577'50, cabo primero Fulgencio Rodríguez Collado.

Idem.—Bujaralos (Zaragoza), idem, Cartero, 500, sargento segundo Eustaquio García Beleret.

Idem.—Segunda conducción de Belchite á Plenas (Zaragoza), idem, Peatón, 750, cabo primero José Gómez Cabo.

Intendencia militar de Cataluña, Ministerio de la Guerra, Ordenanza celador de segunda clase 930, sargento primero Nicomedes Ruíz Vilasante.

Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Guipúzcoa, Ministerio de Hacienda, Portero, 750, sargento segundo Celedonio Pérez Vergara.

Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros (Badajoz), Capitanía general de Castilla la Nueva y Estremadura, Alguaciles, 480 cada uno, cabo primero Antonio Torres Galindo y soldado Pantaleón Ruíz Romero.

Diputación provincial de Segoiva.—Carreteras provinciales, idem, Peón caminoro, 630, sargento segundo Pedro Sacristan Gómez.

Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real), idem, Serenos y encargados del alumbrado público, 456'25 cada uno, soldados Isidro Palomar Moreno y Francisco Dios Pascual.

Idem de Colmenar de Oreja (Madrid), idem, Guarda local del monte Pinar, 456'25, cabo primero Francisco Maqueda Cobos.

Idem de Pedraza (Segovia), idem, Alcaide de la carcel pública, 182'50, soldado Pedro Sánchez Martín.

Idem, idem, Pregonero, 5 céntimos por cada puesto que ocupen los vendedores, 5 por cada vaca que se presente á la venta, y uno por cada res lanar, cabría ó de cerda, soldado Isidoro González Peña.

Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado, Capitanía general de Sevilla y Granada, Peones Camineros, 2 pasetas diarias cada uno, cabos primeros Francisco Almodobar Luque, Nemesio Expósito Martín, Marcos Bellido Chavero y Emimilio Marín Soriano, y cabo segundo Antonio Jimenez Canelada.

Ayuntamiento de Borriol (Castellón), Capitanía general de Valencia, Aguacil, 375, sargento segundo Francisco Pastor Santamaría.

Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Beneficencia, idem, Celador, 750, sargento segundo Vicente Barrio Minguito.

Obras públicas de Cuenca.—Carreteras del Estado, idem, Peones camineros, 2 pesetas diarias cada uno, sargento segundo Leandro Martínez Lerín, cabos primeros Germán Navarro Martínez y Gregorio Noales Fernández; cabo Jesús Díaz Arenas, y cabos segundos Gonzalo Pulido Villa, Victoriano Rodríguez Domínguez, Pascual Sánchuez Moreno y Celestino Montoya Cano.

Juzgado de primera instancia de Montblanch (Tarragona), Capitanía general de Cataluña, Alguacil, 480, cabo primero Antonio Vallet Ariño.

Idem de primera instancia é instrucción de Solsona (Lerida), idem, idem, 480, cabo primero Domingo Peña Sierra.

Diputación provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales, idem, Peón caminero con destino á los kilómetros 8 al 10'50 de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera, con residencia en Pallaresos, 672'36, cabo Pío Gil Miguel.

Idem, idem, Peón caminero con destino á la sección primera del trozo de carretera de Bot á la general de Alcolea del Pinar, con residencia en Bot, 672'36, soldado Manuel Rova Otero.

Idem, idem, Peón caminero de la carretera de Vendrell á San Jaime de Domeng en los kilómetros 7 al 9 con residencia en Llorens, 672'36, soldado José Iglesias Montes.

Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado, idem, Peones camineros, 2'25 pesetas diarias cada uno, cabo primero Vicente Guerrero Tardío, cabo segundo Ruperto López Maroto, y soldados Nadal Cantó Martí, Domingo Otero Queija, Roque Martínez Castillejos, Francisco López Martín, José Parguiñá López, Vicente Fernández de la Cruz, Alejandro Martínez Peco, Juan Prats Riera, Pablo Redondo Mora, Mateo López Cordero, Manuel Sanabre Jover y José González González.

Idem de Lérida.—Idem id., idem, Peones camineros, 2 pesetas diarias cada uno, soldados Manuel Núñez Vega, Ramón López Atienza, José López García, Diego Aroca Talavera, Francisco Jordá Martínez, José Martín Maeso y José Menéndez Fernández.

Juzgado de primera instancia de Pina (Zaragoza), Capitanía general de Aragón, Alguaciles, 480 pesetas

cada uno, cabos primeros Serafín Polo Laplaza y Francisco Subías Carreras.

Diputación provincial de Zaragoza.—Contaduría, idem, Escribiente meritorio 90, cabo Pedro Olona Samper.

Ayuntamiento de Belorado (Burgos), Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, Vigilante nocturno, 501'87, soldado Serafín López Castrillo.

Idem, idem, Guarda de campo, 456'25, soldado Eugenio Zubicoa Saldise.

Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado, idem, Peones camineros, 730 pesetas cada uuo, cabo Agapito García Puerta y cabo segundo Mauricio Domínguez Bon.

Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos), idem, Guardias municipales, 365 pesetas cada uno, sargento segundo Modesto Cilla Arranz y cabo primero Pablo Calle Antoria.

Idem, idem, Serenos, 1'50 pesetas diarias cada uno, soldados Ciriaco Calvo Calle, Juan Cilleruelo Alvarez y Atanasio Ontoria Esgueva.

Juzgado de primera instancia de Azpeitia (Guipúzcoa), idem, Alguacil, 480, sargento segundo José María López Cerdán.

Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado, Capitanía general de Castilla la Vieja, Peones camineros, 2 pesetas diarias cada uno, cabos Alejo Mansilla, Jorge y Pedro Aguado Rodríguez, y soldados Hilario Rodríguez Fernández, Ramón García González, Gabino Alonso Pérez, José Felpeto Rego, Anselmo Fernández González, José Aranda Privado, Manuel Carballeira Roca y Manuel Vega Méndez.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cangas de Onís (Oviedo), Capitanía general de Castilla la Vieja, Alguaciles, 484 pesetas cada uno, soldados Deogracias García Ortega y Segundo Fernández Fernández.

Ayuntamiento de Mota del Marqués (Valladolid), idem, Alguacil, 456'25, cabo primero Eusebio Soto Urueña.

Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, Capitanía general de Canarias, Alguacil, 540, soldado José Sánchez Martínez.

Idem de la Orotava, idem, Alguacil, 540, soldado Francisco Ledesma García.

Comandancia general de Melilla. —Clero castrense.—Parroquia de Melilla, Comandancia general de Melilla, Sacristán, 450, cabo José Iglesias Fernández.

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Marzo de 1897.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso porlos motivos que se expresan.

CLASES, NOMBRES Y MOTIVOS

Sargentos Manuel Bernal Garrigós, Antonio Caballero Buizón, Manuel Lafuente Herrero, Agustín Merino del Río y Pedro Ramírez Garrucho; cabos Luciano Arévalo Ortiz y Gabriel Pérez López, y soldados Saturnino Amaro Incógnito y José García Tevar, por no tener derecho al destino que solicitan.

Sargento José Sánchez Montenegro, y soldados Nicasio Abad Martín, Manuel Blanco González, Julián Cuesta Herrero, Antonio Francos Cortina y Manuel Peño Peño, por exceder de la edad señalada para el destino que solicitan.

Cabos Manuel Góngora Cortés, Nieves Parreño Fernández y José Piñera Montes, y soldados Felipe Chillarón Calpe, Bernardo González Alvarez, Manuel Otero Prebón y José Sáenz Ibáñez, por no justificar la edad que tienen y ser necesario conocerla para el destino que solicitan.

Soldado Domingo Plana Villalta, por no consignarse con exactitud la fecha en que nació.

Sargentos Juan de Pedro Expósito y Francisco Persiva Cherta; cabos José Barros Jodar y Máximo Fraile López, y soldados José Torrejón González, Enrique Gómez Hernández y Francisco Paniagua Rodríguez, por no estar anunciado en la «Gaceta» el destino que solicitan.

Sargentos Providencio Aparicio Camallonga y Juan Bautista Vallés; cabo Antonio Pérez Valero, y soldados Angel Bonell Calvo, Valentín Calonge López, Vicente Calle de Andrés, Pedro García Bermejo y Francisco Torres García, por no ser licenciados absolutos.

Soldados Saturio Galán Penco, Juan López Prieto y Juan Viñals Gómez, por ser retirados.

Sargentos Miguel Gisbert Torres, Antonio Román Giménez y Fructuoso Sanz Hernández; cabo Leandro Hernández Toribio, y soldados Pablo Blasco Tello, Crispín Escayo Ramos, Alejandro Galache Estacas, José García Frade, Narciso González García, Manuel Marteles Gracia, Sinforiano Moreno Ojeda, Bernabé Ortiz Sacristán y Andrés Toro Lozano, por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.

Sargento Felipe Martínez Comunión, y cabo Francisco Pedarros Puig, por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompañan.

Cabo Lorenzo Dech Pardo, y soldado Nicolás González Pelicer, por no estar la instancia extendida en papel del sello 12.°

Cabo Pascual García Velilla, y soldado José Brotons Cerda, por estar extendida la copia en papel del año anterior,

Cabo José Lucas Martínez y soldados Domingo Romero Ramírez y Camilo Ruíz García, por no estar extendida en papel del sello 12.° la copia de licencia legalizada que acompañan.

Soldado Vicente Martín Díaz, por no acompañar copia de la licencia expedida en papel del sello 12.°

Cabo Manuel Avellanas Clarín, y soldados Jaime Col Rovira, Wenceslao García Vicuña, Zoilo Gutierrez Martín y Eugenio Holgado Durán, por no acompañar copia de la licencia expedida en papel de oficio.

Soldado Benigno Aguado Rodríguez, por no estar legalizada la copia de licencia que acompaña en papel del sello 12.°

Sargentos Pedro Arrua Castillón y Angel Ustariz Jimeno, y soldados Enrique Estebanez Manzanares y Manuel Martínez Mozo, por no acompañar duplicada copia de licencia.

Sargento Ramón Gil Metante, y soldados Antonio Dopico Gabín y Salvador Herrero Clemente, por no acompañar certificado de conducta.

Soldados Buenaventura Barrallo Martínez, Juan Cordal Castro, Estanislao Rufo Expósito y Estéban Sierra Sierra, por tener en su licencia notas desfavorables sin invalidar.

Soldado Domingo Colmenero Molina, por no saber escribir.

Soldados Francisco Cólera Montserrat y Andrés Torrado Gallardo, por haberse recibido fuera del plazo prevenido.

Soldado Bautista Fontanals Jové, por no concordar el nombre que consigna en la instancia con otra que promovió en Diciembre último y aparecer además en aquélla que no sabe escribir.

Soldado Bernardo González Mora, por no concordar el nombre que aparece en la licencia con los demás documentos.

Soldado Juan Caballero Barriga, por haberse recibido solamente el certificado de conducta.

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.—2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Marzo de 1897.

(*Gaceta núm.* 74)

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

Anuncio

En la «Gaceta de Madrid» de 16 del mes corriente, se excluyen de la convocatoria de oposiciones, la Escuela de niñas de Celanova, provincia de Orense, dotada con 825 pesetas, por hallarse provista en propiedad en virtud de Real orden, y la de niños de Mundín, Ayuntamiento de Sárria (Lugo), con igual dotación por ser de obra pía.

Quedan excluídas también del concurso único publicado en la «Gaceta» del día 26 de Febrero último, la Escuela completa de niños de Lérez (Pontevedra), por hallarse provista en virtud de Real orden, y la plaza de Auxiliar de la Escuela de Mundín, Ayuntamiento de Sárria (Lugo), dotada con 500 pesetas, por ser de obra pía.

Lo que se hace púlico para conocimiento de los aspirantes.

Santiago 22 de Marzo de 1897.—El Rector, F. Romero Blanco.

AYUNTAMIENTOS

Ríós

Don Manuel Reigada Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Ríós.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito el día 19 del corriente mes, obra, entre otros, el acuerdo que literalmente copio:

«En tal estado y puesto á discusión los medios de cubrir el déficit de las 6.008 pesetas y 44 céntimos que resulta del precedente presupuesto ordinario de 1897-98, déficit que es indtspensable atender y cubrir, y visto que se han utilizado sobre las contribuciones de territorial é industrial y sobre los impuestos de consumos, alcoholes y cédulas personales, el recargo máximo que autorizan las respectivas leyes, careciendo de otros recursos de aplicación en este distrito, más que los arbitrios y recargos consignados, sin que todo alcance á saldar el déficit arriba expresado; vistas las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Marzo y 14 de Diciembre de 1887, la de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, toda vez no hay posibilidad para cubrir el mentado déficit, de acudir á otros medios que no sean los arbitrios extraordinarios establecidos en las precitadas disposiciones, los cuales se consideran además como los más equitativos y adoptables en el municipio y á las condiciones de sus habitantes; declarado discutido suficientemente el asunto, la Junta por unanimidad acordó que para cubrir el déficit de que se trata se recurra al arbitrio del gravamen sobre especies de consumos con arreglo á la siguiente

TARIFA

Artículos de consumo	Unidades	Precio medio — Pesetas	Consumo calculado durante el año	Gravamen — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas........	1	0'50	95'066	0'06	5.703'96
Huevos.........	100	4	2.030	0'15	304'50
			Suma...........		6.008'46

Cuyo total de 6.008 pesetas 46 céntimos se destina á enjugar el déficit que queda indicado. También se acordó que para la ejecución de este arbitrio se solicite la oportuna autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo el co-

rrespondiente expediente, y que del presente acuerdo se fijen copias literales en los sitios de costumbre y se inserte una en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer las reclamaciones que convengan á sus derechos en el preciso término de quince días».

Y para que conste y sea inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente de orden del Señor Alcalde que la visa en Ríós á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Reigada.—V.º B.º, El Alcalde, Domingo Alvarez.

Lovios

Don Veríssimo Trigo, Teniente Alcalde primero en funciones.

Hago público: que hallándose probada la ausencia en ignorado paradero pasa de diez años de Vicente Ponce y Bernardino González Díaz, padres respectivamente de los mozos José Ponce Martínez y Antonio González Fernández, se anuncia, á los efectos del párrafo 2.º del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre del año próximo pasado de 1896, para que si fuesen habidos dichos sujetos, se ponga en conocimiento de este Ayuntamiento.

Señas de Vicente Ponce

Estatura regular.
Cara id.
Pelo castaño.
Ojos id.
Barba poblada.
Edad sobre 45 años.

Señas de Bernardino González Díaz

Estatura regular.
Cara larga.
Ojos gacios.
Pelo castaño.
Barba poblada.
Edad sobre 50 años.

Lovios 20 de Marzo de 1897.—El Teniente Alcalde, Verísimo Trigo.

Mezquita

Don Antonio Barja Carballal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la Mezquita.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan, se les cita y llama para que en el término de treinta días se presenten en la casa Consistorial á responder á su llamamiento, pues transcurrido, se les declarará definitivamente prófugos.

Núm. 29.—Baldomero Castaño Barja, de José y Pascua, natural de Chaguazas.

Núm. 34.—José Francisco Avelino Araujo Rodríguez, de Ramón y Avelina, natural de esta villa.

Núm. 39.—Amador Martínez Domínguez, de Fructuoso y María, natural de Chaguazoso.

Núm. 45.—Fernando Piornedo, de Basilisa, natural de Santigoso.

Núm. 41.—Sebastián Barja González, de Antonio y Julita, natural de Chaguazoso.

Mezquita 22 de Marzo de 1897.—Antonio Barja.

—

El apéndice al amillaramiento de las alteraciones de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que puedan enterarse de él los contribuyentes, á los efectos legales.

Mezquita 22 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Barja.

San Juan de Río

La Corporación municipal de este término y Vocales asociados de la Junta municipal, al adoptar los medios de cubrir el cupo de consumos para el próximo año económico, importante 7.088 pesetas, por sal 1.772, y por alcoholes, agardientes y licores 886, que hacen el total de 9.746 pesetas, á cuyos cupos se aumenta el 100 por 100 por recargo municipal, excepto al de la sal, cuyo recargo importa 7.964, con más el 3 por 100 sobre los cupos para el Tesoro por cobranza y conducción, que importa 292 pesetas 38 cénts.; dispuso para ello el arriendo á venta libre de todos los artículos de consumo por el período de tres años el cual tendrá lugar por pujas á la llana en la Casa Consistorirl ante la Corporación municipal el día cuatro del próximo Abril de diez de la mañana á las tres de la tarde, adjudicándose al mejor postor, pero para tomar parte en la subasta se consignará previamente el dos por 100 de cupos y recargos.

Por si esta subasta resultase negativa, cual es de suponer, á evitar demoras y duplicidad de edictos se celebrará una segunda, por igual tipo y condiciones que la primera, cuya segunda tendrá lugar en el mismo local el día once del mismo Abril de diez de la mañana á una de la tarde, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo y recargo, adjudicándose por el período del próximo año económico al mejor licitador, todo bajo las bases á que han de sujetarse los arrendatarios, que estarán de manifiesto en la Secretaría á disposición de cuantos quieran enterarse, así como la tarifa de adeudo y presupuesto de especies.

San Juan de Río Marzo 22 de 1897. —El Alcalde, Francisco Núñez.

Don Francisco Morán Rivero, primer teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: que á pesar de haber sido citados en forma de ley los mozos de este reemplazo Isidro Gómez Carnero, número 1 del alistamiento y 26 del sorteo, hijo de Camilo y María, y Manuel Moreiras Ramos, de Sandianes, núm. 3 del alistamiento y 25 del sorteo é hijo de José y Juana, no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 7 del presente mes, ni menos en el plazo que se les ha concedido; se les confiere otro nuevo plazo para su presentación, que terminará el día 28 del corriente mes, y pasado el cual se procederá á la respectiva instrucción del expediente de prófugos.

Sandianes de 21 Marzo de 1897.—Francisco Morán.

Canedo

Los proyectos de presupuestos de gastos é ingresos de este Ayuntamiento adicional y refundido del corriente año económico y ordinario para el ejercicio próximo de 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de esta Municipalidad durante los quince días inmediatos siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», en cuyo plazo todos los vecinos de este término podrán examinarlo y producir las reclamaciones que tenga por conveniente.

Canedo 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel F. Peña.

—

Por el término de quince días á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial de este Municipio y año económico de 1897 á 98, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes dentro del referido plazo.

Canedo 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel F. Peña.

Agencias ejecutivas

Don Manuel Cabana, Agente ejecutivo de la 7.ª Zona de Orense.

Hago saber: que en fecha de hoy he dictado providencia acordando declarar procedente el apremio de segundo grado é incursos en el recargo del siete por cien á los contribuyentes morosos que se hallan en descubierto de la contribución territorial, industrial y canon de superficie de Minas, en consonancia con lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público á medio del presente para conocimiento de los interesados y consiguientes efectos.

Orense Marzo 23 de 1897.—Manuel Cabana.

Don Manuel Cabana, Agente ejecutivo en representación del Ayuntamiento de Toén.

Hago saber: que con fecha veintidós del corriente se ha dictado providencia por la Tesorería de Hacienda declarando incursos en el recargo del cinco por cien á los contribuyentes morosos de dicho Ayuntamiento que no han satisfecho sus cuotas de contribución territorial é industrial, advirtiendo á los deudores que si en el plazo de tres días no solventasen sus cuotas, se decretará por esta Agencia el apremio de segundo grado.

Lo que se hcce público á medio del presente.

Toén Marzo 23 de 1897.—Manuel Cabana.

Juzgados municipales

Don Ricardo González Vázquez, Juez municipal de la Peroja.

Hago público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por fallecimiento de don Jaime Varela, que la desempeñaba, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, anunciar la provisión de la misma por el plazo de 15 días que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, dentro de los cuales los que se crean en condiciones de desempeñarla presentarán en este Juzgado las correspondientes solicitudes.

Dado en la Peroja á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Ricardo González.

Don Bernardo García Ogea, Juez municipal de Trasmiras.

Por la presente requisitoria, encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, la captura de Genoveba Méndez Rodríguez, vecina del barrio de Casas de Chamusiños, la cual, hallándose constituida en prisión provisional y custodiada por hombres en este pueblo, (por no haber cárcel de distrito), por ocultación de un niño hijo de la misma de dieciseis meses próximamente, se fugó en la mañana del día veintitrés del corriente, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, ó del Sr. Juez de instrucción de Ginzo de Limia, con las seguridades debidas.

Juzgado municipal de Trasmiras 24 de Marzo de 1897.—Bernardo García: D. S. O., Marcial González, Secretario.

Señas de la fugada

Soltera, edad 22 años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno, viste saya de escocesa vieja, pañuelo azul al cuello, á la cabeza de algodón y calza botinas de becerro.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel 15.